

Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. 14 “La Charca” en Talarrubias

Urbanismo.— Anuncio de 22 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución que desarrolla la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 14 de Talarrubias 5905

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de agencia exclusivista para la comercialización de espacios publicitarios 5905

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 20 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007.

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el D.O.E. de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 4 del citado Decreto dispone que se convoquen independiente cada una de las ayudas que en él se regulan.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el período 2006-2007 y, conforme a ello.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes cursos de portugués que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Cursos de 40 horas que se impartan hasta el 30 de noviembre del año 2006.

b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre del año 2006 y hasta el 31 de mayo del año 2007, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre del año 2006.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La ayuda para cada curso será, según su duración temporal, de:

— 1.200 euros para los cursos de 40 horas.

— 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

2. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la ayuda incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

3. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de Convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Superproyecto 200402019001 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200402010021 Ayudas para la realización de Cursos de Portugués, dentro de las aplicaciones presupuestarias 02.01.463A 460.00, con una cuantía de 160.000 euros, y 02.01.463A 489.00, con una cuantía de 50.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de cursos de portugués:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Convocatoria será de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

- Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- Vocales:
 - Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo IV de esta Orden de Convocatoria.

— Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de portugués para los que se solicite la ayuda.

3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.
 - Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
 - Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.
 - Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.
- b) Los ayuntamientos y entidades locales menores:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.
 - Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, cuando el solicitante lo autorice expresamente en el modelo de solicitud del Anexo I, los anteriores certificados se solicitarán de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

Están exentos de presentar los mencionados certificados:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores.
- Los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos

mencionados anteriormente, o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.

d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

e) Breve proyecto del curso, con el contenido siguiente:

— Programa docente.

— Localidad, calendario, horario y lugar de realización del curso de portugués.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.

— Curriculum vitae del profesor que avale su capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués, acompañado de una declaración jurada del profesor en la que se haga constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.

f) En su caso, Carta de Compromiso de realizar actividades complementarias y/o de entregar material didáctico a los alumnos, incluyendo, en ambos casos, su valoración económica, firmada por el representante legal, según el modelo del Anexo III de esta Convocatoria.

4. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a), b) y c) y el certificado de exención que se establece en el anterior párrafo c), los solicitantes que lo hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués cofinanciados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siempre que no hayan sufrido variaciones y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo II de esta Convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos. A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

— Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.

— Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camoes: 1 punto.

Experiencia como profesor de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: de 0 a 2,5 puntos.

c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: de 0 a 2 puntos.

d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 3 puntos.

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuación que favorezca el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la realización del curso y excluidos los gastos del profesor.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y

que sólo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.

2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, en uno, el número total de cursos a impartir por localidad. Si continuase habiendo remanentes y solicitantes se procederá de idéntico modo.

3. En caso de empate en la valoración del curso, los criterios para la adjudicación de la ayuda serán por su orden los siguientes:

- Cursos en localidades que no lo tuvieran adjudicado.
- Cursos solicitados por ayuntamientos o entidades locales menores.
- Cursos en localidades de mayor población.
- Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.
- Sorteo, en caso de persistir el empate.

Artículo 10. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los cursos de portugués seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en

la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución de Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos cursos de portugués que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

Artículo 12. Nombramiento y cambio del profesor.

1. Los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, y en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, deben remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud.

2. El cambio del profesor o de la localidad de realización del curso deberá ser aprobado mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

- Declaración jurada de la renuncia a impartir el curso de portugués, realizada por el profesor del curso.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor que se propone para impartir el curso.
- Curriculum vitae del nuevo profesor.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos.

Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la ayuda podrá ocasionar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 11.2.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada curso de portugués en el marco de la presente Orden de Convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso de portugués, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 14.d), con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la ayuda otorgada cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar el curso de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado en los plazos, requisito y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición. La modificación, que

deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución, agotará la vía administrativa.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien los cursos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del curso.

e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como las indicaciones y logotipo establecidos por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III A.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del curso de portugués en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del curso objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes autonómicos, estatales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 15. Justificación de la realización del curso de portugués

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del curso de portugués objeto de la ayuda, presentando los siguientes documentos:

- a) Cuenta Justificativa que deberá incluir:
 - Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados en la ejecución del curso de portugués.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados en la ejecución del curso, en especial los que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.

— El pago de los honorarios del profesor del curso, que incluya la cantidad percibida y el número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o nóminas, o fotocopias compulsadas de las mismas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor.

— Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del curso subvencionado.

b) Memoria Final, donde figuren, al menos:

— Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.

— Valoración del curso por parte del alumnado.

— Fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14 e).

— En su caso, Informe justificativo de las actividades complementarias llevadas a cabo y del material entregado.

Además, en los cursos de 90 horas, se presentará una breve Memoria Intermedia.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, para los beneficiarios que hayan dado su autorización expresa, los anteriores certificados se solicitarán de oficio a través del órgano instructor de las ayudas.

2. En los cursos de 40 horas, la documentación del apartado anterior deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre del año 2006.

3. En los cursos de 90 horas, se presentará:

a) Antes del 5 de diciembre del año 2006:

— La justificación del pago al profesor, referida, al menos, a las 45 primeras horas.

— La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).

— Las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

b) Antes del 15 de junio del año 2007:

— Cuenta Justificativa que deberá incluir el pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

— La Memoria Final.

Artículo 16. Pagos.

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. En el caso de que el número total de horas impartidas por curso fuera inferior a las establecidas en la presente Convocatoria para cada una de las modalidades de cursos de portugués, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el número total de horas por curso no alcanzara el 75% de las horas establecidas, salvo causas de fuerza mayor.

3. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez.

4. En el caso de los cursos de 90 horas el pago de la totalidad de la ayuda se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa, al menos, a las primeras 45 horas del curso.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 20 de marzo de 2006.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR



GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., con DNI nº, en representación de

DECLARA

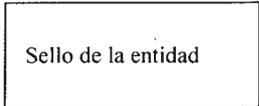
Primero. Que el solicitante no esta incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Segundo. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado que figura en el expediente nº de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004; (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2004 de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005; (D.O.E. nº 65, de 8 de junio).
- Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2005; (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2005).
- Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2005-2006; (D.O.E. nº 69, de 16 de junio 2005).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en los artículos 6.3.d y 4 de esta Orden de Convocatoria de ayudas para la realización de cursos de portugués.

En, a de de 2006



Fdo.:²

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

² Representante legal



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXOIII
COMPROMISO DE REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O DE ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO A LOS ALUMNOS

(A rellenar sólo en aquellos cursos con actividades complementarias o entrega de material didáctico)

D./D^a.
 como representante legal/ Alcalde de, con DNI nº
 en cumplimiento del artículo 6.3.f) de la presente Orden de Convocatoria

DECLARA

Primero. Que se compromete a realizar las **actividades complementarias** siguientes:

1.
2.
3.
4.

presupuestadas en la cantidad de euros.

Segundo. Que se compromete a entregar a los alumnos el **material didáctico** siguiente:

1.
2.
3.
4.

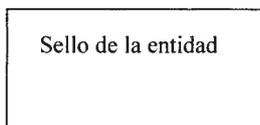
presupuestado en la cantidad de euros.

Tercero. Que para las actividades complementarios y/o la entrega de material didáctico a los alumnos antes señaladas, presupuestadas en la cantidad **TOTAL** de euros, existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Todo ello, a efectos de la presente convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 6.3.f) de la presente Orden del Vicepresidente.

En, a de de 2006

Fdo.:³



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

³ Representante legal

ANEXO IV COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.^a Ana Olivera Sánchez

D.^a Carmen Ortiz Arias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de marzo de 2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

El Decreto 128/2005, de 24 de mayo, establece las condiciones de concesión de ayuda tanto a ganaderos que posean número de registro de explotación porcina en cualquiera de sus formas jurídicas, como a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Asociaciones de Defensa Sanitaria, que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 128/2005, de 24 de mayo, se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma el plazo de solicitud, el montante económico disponible, las partidas presupuestarias que lo sustenten así como los fondos que lo financien.

La aplicación de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, supone un importante esfuerzo

financiero, sobre todo en aquellas explotaciones de pequeño y mediano tamaño. Por ello la necesidad de crear por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una línea de ayudas orientadas a compensar parte de estos gastos, priorizando aquellas explotaciones con un censo inferior a 20 reproductoras y/o 200 cerdos de cebo, siempre y cuando lleven el autocontrol de su explotación a través del Cuaderno de Explotaciones Porcinas editado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Anuncio de 18 de diciembre de 2003, D.O.E n.º 4, de 13 de enero de 2004).

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 128/2005, de 24 de mayo y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto y existentes al efecto, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para los ganaderos, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica que cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.1 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, así como a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y Asociaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) que cumplan los requisitos detallados en el artículo 2.2 del citado Decreto.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

1. La ayuda convocada mediante la presente Orden podrá ser solicitada por los ganaderos, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica, así como por Cooperativas Agrarias, S.A.T y A.D.S, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I y II de esta Orden según proceda.

Dicha solicitud deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción